

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 , ,  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 , ,

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 , ,  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 , , de años anteriores . . . . . 0,75 , ,

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Administración Central		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander . . . . .	51
Ministerio de Industria y Comercio		Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega . . . . .	51
Transcribiendo relación número 32 de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación . . . . .	46	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Providencias judiciales . . . . .	52
Junta provincial de Beneficencia de Santander . . . . .	50	<b>Administración Municipal</b>	
División Hidráulica del Norte de España. . . . .	50	Ayuntamientos de: Camargo y Vega de Pas . . . . .	52
<b>Administración Económica</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Tesorería de Hacienda de Santander . . . . .	51	Extravío . . . . .	52

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**ARTICULOS INTERVENIDOS**

*tes. (Dirección Técnica. — Sección Transportes)*

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

**DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN**

**Ministerio de Industria y Comercio**

*Comisaría General Abastecimientos y Transportes*

<p>1. Aceites de oliva (1) .....</p> <p>2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y bórra.....</p> <p>3. Aceites y grasas, y frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).</p> <p>4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste .....</p> <p>5. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia .....</p> <p>6. Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada) .....</p> <p>7. Café .....</p> <p>8. Carbón vegetal, incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)...</p> <p>9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....</p> <p>10. Chocolate familiar. ....</p> <p>11. Fideos .....</p> <p>12. Frutas, legumbres verdes y verduras .....</p> <p style="padding-left: 100px;">Provincia de Valencia:</p> <p style="padding-left: 100px;">Provincia de Tarragona:</p> <p style="padding-left: 100px;">Provincia de Alicante:</p> <p>Alcachofas y guisantes .....</p> <p style="padding-left: 100px;">Provincia de Sevilla:</p> <p>Pimientos morrones en verde .....</p>	<p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285).</p> <p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44. ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Orden de la Presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Orden de la Presidencia de 9-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 40) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 245).</p> <p>Circular 378, de 20-4-43, y Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 200 y 201, de 26 agosto de 1944.</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> <p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).</p> <p>Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).</p> <p>Circular 496, de 6-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 316).</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> <p>Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).</p> <p>Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30-11-42. Av. Nal.</p> <p>Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina de Productos Vegetales.</p> <p>Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.</p>
---	--

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

13. Ganado de abastos (de cerda y de vida cría, recría y reproducción de la especie anterior).  
Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por estas provincias .....
14. Harina de Arroz .....
15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas) .....
16. Harina de patata .....
17. Jabón común, neutro o industrial .....
18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados) .....
19. Leche fresca de vaca .....
20. Leche condensada .....
21. Leche en polvo .....
22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guis. antes, habas, lentejas, veza y yeros .....
- Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora) .....
- Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
- Telegrama oficial Sección Transportes 115.215, de fecha 14-10-44.
- Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245).
- Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- Orden de la Presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 141).
- Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra; y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. Orden de la Presidencia de 5-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 128), Circular 457, de 12-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 137 y escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44.
- Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera, y Ayuntamientos o concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 ("Boletín Oficial del Estado" 356), 433, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55), y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
- Circular 434, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55).
- Circular 153, de 24-2-41.
- Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).
- Circular 456, de 8-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 132) y oficio de la oficina de Productos Vegetales número 125.691, de 6-11-44.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca)...	Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
25. Nata (elaborada con leche de vaca) .....	Circular 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y Oficio-circular de 5-5-44 de la oficina de Productos Animales.
26. Oleína .....	Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 155).
27. Orujo graso .....	Orden de la presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
28. Pañ .....	Circular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopa .....	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo .....	Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 474, de 31-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 161).
31. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva...	Intervenidos por la Delegación provincial de A. y T. de Huelva. Oficina de Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
32. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
35. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca .....	Circular 448, de 29-3-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
37. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de linó y ricino) .....	Orden de la Presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
38. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos) .....	Orden de la presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
39. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas .....	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 ("Boletín Oficial del Estado" 274) y Circular 472 (rectificada), de 29-7-44 ("Boletín Oficial del Estado" 214).
40. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y y babassu .....	Orden de la Presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas*

41. Chatarra ..... Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179).

*Sindicato Nacional de Industrias Químicas*

42. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) ..... Orden de la Presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 396, de 21-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 235).

*Sindicato Nacional de la Piel*

43. Piel (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

44. Aceitunas ..... Orden de la Presidencia de 28-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 396, de 21-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 285).
- Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla ..... Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 259).
45. Burras y burros garañones ..... Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.
46. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (Boletín Oficial del Estado" 100).
47. Hija del gusano de seda ..... Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 ("Boletín Oficial del Estado" 113).
48. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 73) y 18-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 265).
49. Patata de siembra ..... Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra ("Boletín Oficial del Estado" número 260).
50. Plantones de agrios (en número superior a diez) ..... Decreto Ministerio de Agricultura de 14-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20).
51. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
52. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La pina abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las pro-

ARTICULOS INTERVENIDOS

vincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí .....

53. Turba .....

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).

Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que, forzosamente, irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose

para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 337, de fecha 2 de diciembre de 1944, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 24

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de enero de 1945.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Se recuerda a los representantes legales de las Instituciones benéficas particulares existentes en esta provincia que aún no lo hayan verificado y no se hallen exentos legalmente, la ineludible obligación de rendición de cuentas, en evitación de perjuicios a las mismas por el no cobro de intereses sin este requisito, aparte de que su incumplimiento, en uso de las facultades que me confiere el artículo 111 de la vigente Instrucción de Beneficencia, traerá como con-

secuencia la imposición de la correspondiente sanción.

Santander, 9 de enero de 1945.  
El Gobernador civil interino, Adolfo Sánchez Movellán.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Matias Gutiérrez Guerra, vecino de Baró, Ayuntamiento de Camaleño, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Deva, en el lugar denominado La Pedrilla, en términos de Baró y Turieno, de dicho Ayuntamiento de Camaleño, para el riego de la finca llamada Huerta

de Cañín o De la Roldana, de una hectárea de extensión, y sita en los mismos términos.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; advirtiéndose que, durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Camaleño (Santander), y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 22 de diciembre de 1944.  
El ingeniero jefe, José González Valdés. 2710

Derechos de inserción: 41,75.

**ADMÓN. ECONÓMICA****TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****Patente Nacional de Automóviles**

Por el presente anuncio, se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Potente Nacional de Circulación de Automóviles, y en relaciones altas aprobadas por la Administración, que, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 5.<sup>a</sup> del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, empieza el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de enero, en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de todas las Patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios, correspondientes al primer trimestre y semestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes; advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes de enero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 30 de diciembre de 1944.—El tesorero, C. Garrido. 16

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER***Anuncio*

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables hasta el primero de febrero próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

*Artículos*

Carbón vegetal, 270 quintales métricos.

Paja para pienso, 350 quintales métricos.

Santander, 4 de enero de 1945.  
El comandante jefe administrati-

vo del Depósito, Antonio Rivas Núñez. 44

Derechos de inserción: 32,25.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que el día catorce de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados, que a continuación se expresan, como consecuencia de los autos de juicio ejecutivo seguidos hoy por el procurador don Juan Bautista Pereda, en la representación de don Luis Herberos Díaz, doña María y don Isidro Díaz-Bustamante Blanco, y don Paulino Díaz - Bustamante Canales, contra don Rogelio Alvaro González, sobre pago de doce mil doscientas cuarenta pesetas:

1.<sup>a</sup> Una casa habitación, compuesta de planta baja, piso y desván, señalada con el número 25 de gobierno, en Polanco, barrio de Ramera, de siete metros de frente por ocho de fondo, o sean, 56 metros cuadrados. Tiene a su frente o Sur un corral propio, que mide siete metros de frente por cinco de fondo, o sean, 56 metros cuadrados; y linda por todo con una sola finca; Sur o frente, carretera nacional; Norte o espalda, cuadra de herederos de Pedro Cobo; Oeste o izquierda, casa de los mismos herederos de Pedro Cobo, y Este o derecho, corral de la cuadra y pajar, hoy casa habitación, que se describe a continuación. Tasada en 7.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Casa habitación, compuesta de planta baja y piso habitable y un desván, también habitable; no tiene número de gobierno, radica en citado barrio de Ramera y sitio de la Requejada; mide de frente ocho metros por seis de fondo, o sean, 48 metros cuadrados, y tiene un corral propio al frente o Sur de la misma y de la casa destinada a taller, construida sobre la finca que se describe seguidamente, que mide 16 metros de frente por 15,40 de fondo, lindando: al Este, corral y aquella casa, que forma un todo y una sola finca; Sur o fren-

te, entrando, carretera nacional; Oeste o izquierda, la finca anterior y otras de herederos de Pedro Cobo, o que éstos poseen; Este o derecha, antes tierra labrantía de la misma procedencia, hoy, la finca que a continuación se reseña, y de ella, la casa destinada a taller y un camino peonil, y Norte o espalda, la finca siguiente y otra de los herederos de Pedro Cobo. Tasada en 5.000 pesetas; y

3.<sup>a</sup> En el mismo barrio de Ramera, sitio de Requejada, una finca destinada a prado y labrantío, que mide veinte carros, o 35 áreas 80 centiáreas, y actualmente mide solamente quince carros, o 28,85 áreas, y sobre la cual, en su ángulo Sur-Este hay construida una casita, compuesta de planta baja y destinada a taller de carpintería, que mide nueve metros de frente por seis de fondo, o sean, 54 metros cuadrados; y en su ángulo Norte-Oeste hay también edificada otra casita, destinada a vivienda, y compuesta de planta baja y desván, que mide siete metros de frente por seis de fondo, o sean, 42 metros cuadrados, lindando estas casas y la finca sobre la que están construidas, que todo forma una sola finca: Norte, terreno del común; Este, camino peonil; Oeste, carretera vecinal, herederos de Pedro Cobo y la finca que anteriormente se ha descrito. Tasada en 2.500 pesetas.

La finca número 3, que anteriormente se describe, y por virtud de segregación, se describe como sigue:

En el mismo barrio de Ramera, sitio de Requejada, una finca destinada a prado y labrantío, de 20 carros, o 35 áreas 80 centiáreas, y actualmente, y por mentada segregación, 16 áreas 11 centiáreas; en su ángulo Sur-Este hay construida una casita, compuesta de planta baja y destinada a taller de carpintería, que mide nueve metros de frente, o sean 54 metros cuadrados, lindando: al Norte, Justo Ruiz Pérez; Este, camino peonil; Oeste, carretera vecinal, herederos de Pedro Cobo y la casa anterior, y Sur, herederos de Pedro Cobo y finca de esta pertenencia.

*Advertencias*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes, de quince mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero; y

3.<sup>a</sup> Que la subasta se celebra sin suplir previamente los títulos de propiedad, obrando en los autos la certificación correspondiente sobre cargas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante el estado de titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelavega a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El juez, Enrique García Sánchez. El secretario judicial, José F. Díaz

Derechos de inserción: 201 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Por la presente se cita a José Mayoral Panadés para que comparezca a prestar declaración en el expediente que se le sigue para depurar su actuación durante el período rojo, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, en las horas de cuatro a ocho de la tarde; previniéndole que, si no lo hiciera, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palacio Municipal de Santander a 12 de enero de 1945.—El juez instructor Jesús Sánchez Sobaler. — El secretario, Rodríguez Pardo.

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta capital, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Joaquín Lombera

Arce, en nombre de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Administración General de la Prensa del Movimiento, expediente de dominio de las fincas siguientes:

Huerta, radicante en esta ciudad, al Norte de la casa números uno y tres de la calle de Pedrueca, de esta ciudad, de cabida cuatrocientos dos metros seis mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al Sur, un patio de la citada casa, propiedad de doña María Justina Sanz de Sautuola; por el Oeste, finca que seguidamente se describe, de la misma señora; por el Norte, con otras de la Compañía Telefónica y Asilo de las Hermanitas de los Pobres, y al Este, con fincas del Asilo de Hermanitas de los Pobres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al folio 218 del libro 46, con el número 5.391.

Un solar edificable, radicante en esta ciudad y su calle de Marcelino S. Sautuola, conocida antes por la del Martillo, de cabida aproximada trescientos cuarenta y un metros mil ciento veinticuatro centímetros cuadrados, que linda; por su frente, al Oeste, con dicha calle; derecha, entrando, al Sur, casa de doña María Justina Sanz de Sautuola; izquierda, al Norte, con otra de don Francisco Gandarillas, antes de esta pertenencia, y espalda, al Este, con la finca anterior. Inscrito al folio 220 del mismo libro, con el número 5.392.

Y por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, por tres veces, se cita y convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 94,75.

Por la presente se cita de urgente comparecencia ante este Juzgado a los condenados en sumarisimo número 23.885-41: José Liz Retuerto, de 31 años, soltero, natural de Panamá (América), vecino que fué de Campuzano (Santander), jornalero, hijo de Pedro y Florinda, y José García Rebollar, de 37 años, casado, jornalero, natural de Bárcena de Carriedo (Santander), vecino que fué de Campuzano (Santander), hijo de Hermenegildo y Francisca, a fin de serles notificada la resolución recaída en el procedimiento arriba indicado aprobando la declaración de insolvencia de los mismos.

Santander, 1 de diciembre de 1944.—El capitán juez militar, Serafín Martínez Gutiérrez. 2486

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobadas por el pleno de esta Corporación, las Ordenanzas de exacciones de pozos negros, alcantarillado, repartimiento general de Utilidades, incremento del valor del terreno y aguas, se hace pública su exposición por plazo de quince días, en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, y dentro de lo prevenido en la vigente legislación municipal.

Camargo a 15 de diciembre de 1944.—El alcalde, Amancio Arche.

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, durante los días y horas hábiles.

Vega de Pas, 18 de diciembre de 1944.—El alcalde, S. Cano.

2665

## ANUNCIOS PARTICULARES

### EXTRAVIO

Novillo, pelo tudanco, astas entreabiertas, sogá a la cabeza, extraviado en Torrelavega día 4. Alceda-Ontaneda.—Angel González.

Derechos de inserción: 8,50.